



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
CONCORDIA - ANTIOQUIA

Constancia. Señora juez, le informo que, en el presente amparo de pobreza, el abogado designado, envió respuesta al requerimiento que le hizo el Despacho. Provea.

Concordia-Antioquia, 02 de agosto de 2022.

Gloria Edilia Herrera Betancur
Citadora

Concordia, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación N°	314
Peticionaria	María Elena Palacio Montoya
Proceso	Amparo de pobreza
Radicado	05 209 31 84 001 2021 00094 00
Asunto	Agrega y decide

En atención a la constancia que antecede, agréguese al expediente de amparo de pobreza, el memorial obrante a folios 17, allegado por el profesional en derecho Antonio Jesús Vélez Correa, el 07 de julio del corriente año, mediante el cual comunica al Despacho, que en la última conversación con la peticionaria María Elena Palacio Montoya, y habiéndole solicitado los documentos para la demanda, hace ya varios meses lo ha tenido en espera; además informa que luego en conversación con su compañero Gabriel Jaime Rodas, este le informó que mejor

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
CONCORDIA - ANTIOQUIA

era repartir la vivienda, indicando que por tal motivo ya no hay interés en la demanda.

Ante la manifestación del profesional en derecho en su memorial, le indica el Despacho, que es la peticionaria María Elena Palacio Montoya, quien decide si es su deseo o no de presentar la demanda para la cual solicitó se le concediera amparo de pobreza.

Por lo anterior, requiérase nuevamente a la peticionaria María Elena Palacio Montoya, para que, en un término de treinta días (30) días, contados a partir de la publicidad por estados de esta providencia, informe a este Despacho, si es su deseo o no continuar con el amparo de pobreza, de lo contrario se procederá a decretar el desistimiento tácito de conformidad con literal f del artículo 317 CGP. y en consecuencia se archivarán las diligencias.

Notifíquese la presente providencia tanto al abogado designado como a la peticionaria, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ab8e16948e53a0be8ae7f9e09cddd3c107cd9ced2b20da3df78afb5bd59901**

Documento generado en 03/08/2022 07:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>